

## **PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EN PELUQUERÍAS, ESTETICISTAS Y RUBROS AFINES EXCEPTUADAS**

**(HORARIO DE FUNCIONAMIENTO 09,00 HRS A 17,00 HRS)**

En el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el DNU PEN 260/2020 reglamentario de la Ley N°27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19 se dictaron los DNU PEN N°287/2020, 297/2020 y 325/2020 mediante éstos, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (ASPO), con el fin de proteger la salud pública.

La incorporación de nuevas actividades que podrían desarrollarse durante el “aislamiento, social, preventivo y obligatorio” ha demostrado muy buen resultado y se observa en la sociedad reclamos atendibles respecto a incorporar entre las actividades exceptuadas,

Que a los efectos de salvaguardar la salud de los trabajadores que estarían afectados a la actividad mencionada en considerando anterior, la Municipalidad formalizó para su aplicación el **“Protocolo específico para el desarrollo de la actividad en peluquerías y rubros afines”** de uso Obligatorio para el desarrollo de esta actividad en el Partido de La Costa.

Para realizarse el reinicio gradual y ordenado del ejercicio de la actividad de las Peluquerías y rubros afines, actualmente suspendidas, los interesados deberán cumplimentar una serie de requisitos.

### **PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN**

Para el reinicio de las actividades de los Profesionales de la actividad, que se encuentran suspendidas en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO), deberán cumplimentarse los siguientes pasos

A)

1. Registro: El profesional deberá ingresar a la página web [www.lacosta.gob.ar](http://www.lacosta.gob.ar) y acceder a la sección “Protocolos”, donde completará el Registro de Profesional de peluquerías y rubros afines; debiendo descargar en formato pdf la norma que regula la actividad y el protocolo pertinente.
2. El Protocolo específico de la actividad, que se consignó anteriormente, deberá exhibirse en el local comercial donde se desarrollan las actividades profesionales.
3. Constancia de registro: El profesional, completará todos los campos obligatorios y, posteriormente, descargará un comprobante digital de dicha tramitación, el cual podrá ser guardado en el celular en formato pdf o imprimirlo. El mismo, servirá para ser exhibido al personal de la Secretaría de Ordenamiento Urbano y Protección Ciudadana, que así lo requiera.
4. Declaración Jurada: se deberá descargar de la página de La Costa el formulario de Declaración Jurada que será obligatoria la confección

por parte del profesional; del titular de la actividad comercial; de los empleados, como así también por todas las personas que asistan al estudio profesional, u oficinas o locales comerciales de actividades exceptuadas.

- B) Efectuado el registro en la página web de La Costa, la Secretaría de Ordenamiento Urbano y Protección Ciudadana, procederá a corroborar la información suministrada y de no mediar objeción, considerará autorizada la actividad.
- C) Todo el personal que vaya a desempeñar tareas en la actividad registrada, incluyendo profesionales, personal administrativo, y cualquiera otra actividad, tanto en relación de dependencia como monotributistas independientes, deberán dar estricto cumplimiento al **“Protocolo específico para el desarrollo de la actividad en peluquerías y rubros afines”** El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Protocolo específico de la actividad será fiscalizado diariamente y de forma aleatoria por el cuerpo de Inspectores municipales dependientes de la Secretaría de Ordenamiento Urbano y Protección Ciudadana.